

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

7.- ACUERDO No.38-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala el uno de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024), para la actividad artística: **PRIMERA MUESTRA DE TEATRO "HORMIGAS EN ESCENA"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Cesia Abigail Franco Pérez por un monto de veinte mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q.20,280.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024) de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024), para la actividad cultural: **PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL "ASTRO DE ORO LA LEYENDA"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Diego Roberto Cifuentes Morales por un monto de veinticuatro mil quetzales exactos (Q.24,000.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (1/10/2024), para la actividad artística: **PRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO "SEBASTIÁN YA NO SALE DE COMPRAS"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y José David Orellana Zetino por un monto de diecinueve mil cien quetzales exactos (Q.19,100.00).

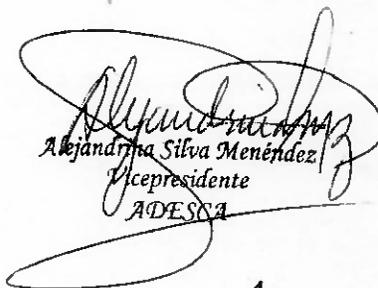
ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (39-2024) de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro (1/10/2024), para la actividad cultural: **XIBALBÁ TERROR** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Jorge Mario López Morales por un monto de veintidós mil quetzales exactos (Q.22,000.00).

ARTÍCULO 5. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

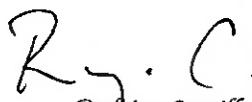
ARTÍCULO 6. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

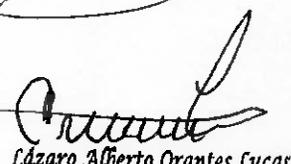
COMUNÍQUESE:

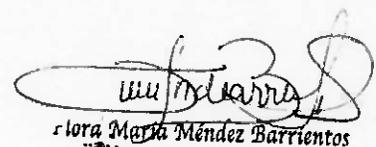

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandra Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Gloria María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.38-2024. Aprobar los convenios del número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) al número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (39-2024).

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

7. ACUERDO No.40-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los ocho días del mes de octubre de dos mil
veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024) de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro (7/10/2024), para la actividad artística: **GUITARRÍSSIMO VII, FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE GUATEMALA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Nancy Maritza Sandoval Valdez por un monto de veinticuatro mil quinientos quetzales exactos (Q.24,500.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (41-2024) de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro (7/10/2024), para la actividad artística: **INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN LA FACHADA DE LA CASA DE LA CULTURA CHIMALTECA "OSCAR RODOLFO CAMPOS OLIVA"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Omar Fabricio Fernández Palencia por un monto de veintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.22,464.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (42-2024) de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro (7/10/2024), para la actividad artística: **CONCIERTO MUSICAL POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Losh Baln Lainez López por un monto de quince mil cincuenta quetzales exactos (Q.15,050.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (43-2024) de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro (8/10/2024), para la actividad cultural: **FESTIVAL TEJIENDO NUESTRA HISTORIA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Juana Isabel Chalcú Julajuj por un monto de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.17,450.00).

ARTÍCULO 5. Aprobar el Convenio número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro (8/10/2024), para la actividad cultural: **MUESTRA DE CINE DOCUMENTAL LA PROMESA MAM** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Verónica Antonieta Sacalxot Chojolán por un monto de cuatro mil cien quetzales exactos (Q.4,100.00).

ARTÍCULO 6. Aprobar el Convenio número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024) de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro (8/10/2024), para la actividad artística: **COLORES DE ESPERANZA EN MI COMUNIDAD** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Elvira Raquel Lem Caal por un monto de veinte mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q.20,760.00).

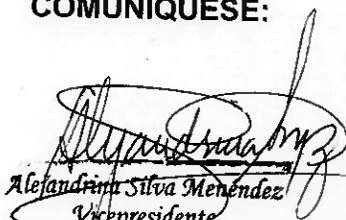
ARTÍCULO 7. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

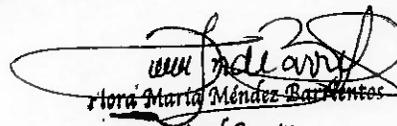
ARTÍCULO 8. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

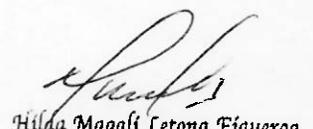
COMUNÍQUESE:


Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Alejandra Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Flora María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.40-2024. Aprobar los convenios del número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024) al número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

1. ACUERDO No.41-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de "actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 autoriza el presupuesto asignado al ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-

1.
ACUERDA:

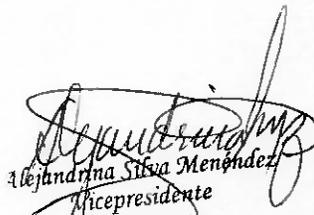
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (46-2024) de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro (14/10/2024), para la actividad artística: **CONCIERTO SONIDOS CELESTIALES PARA EL ALMA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y María Antonieta Fausto Gordillo por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00).

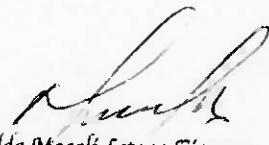
ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

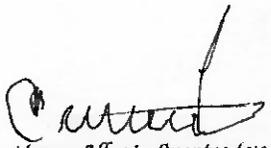
COMUNÍQUESE:

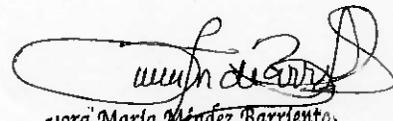

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandra Sibón Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Luca
Vocal Tercero
ADESCA


María Mercedes Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.41-2024. Aprobar el convenio número cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (46-2024).

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No. 44-2024

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y los artículos 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 4) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos presentados, seleccionados y aprobados, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que conforme al acta número 39-2024 de fecha 28 de octubre 2024, el Consejo de Administración del ADESCA, aprobó la prórroga de plazo al convenio número 22-2024 del proyecto **FORTALECIMIENTO AL "GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO"** solicitado por el señor Luis Eduardo Hernández Xoyón para cumplir con las actividades pendientes, ampliándolo al 29 de noviembre de 2024.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 3, 6 y 8 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4, 20 y 24 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA.

ACUERDA:

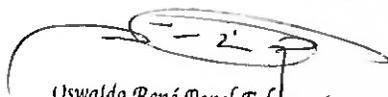
ARTÍCULO 1. Aprobar la adenda número uno (1) de fecha 28 de octubre de dos mil veinticuatro (28/10/2024) que modifica el convenio veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO AL "GRUPO DE BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO"** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, única y exclusivamente en lo indicado en la cláusula sexta, relacionado al plazo, ampliándolo al veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro (29/11/2024).

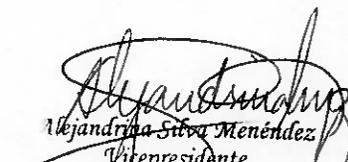
APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-

ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

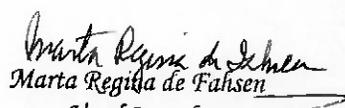
COMUNÍQUESE:

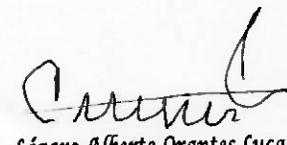

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-

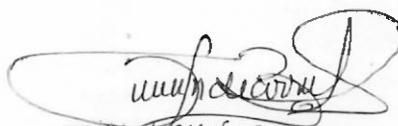

Alejandra Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Marta Regina de Fahren
Vocal Segunda
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Luca
Vocal Tercero
ADESCA


María Matia Méndez Barriento
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.44-2024. Aprobar la adenda número uno (1) de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro (28/10/2024) al convenio veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024).